

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 13
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 14, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2003

RESOLUCIÓN

**PARA EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION
AL PADRE EDDIE RIVERA MARZAN, VICARIO PADRE DE
LA PARROQUIA SAN MATEO EN OCASION DEL 230
ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Parroquia San Mateo de Los Cangrejos cumplirá en el mes de noviembre de este año, 230 años de fundada;

POR CUANTO: San Mateo de Los Cangrejos además de haber sido una ermita desde el año 1729 y parroquia desde el año 1773, se convirtió por más de 60 años en el Monasterio de las Carmelitas, donde las monjas de clausura sirvieron a Dios desde ese lugar del Año 1910 hasta el Año 1971. La Parroquia San Mateo fue declarada monumento histórico en el Año 1985;

POR CUANTO: La historia de la Parroquia San Mateo de Los Cangrejos, nombrada así en honor al patrono de los santurcinos, está unida a las más famosas y alegres celebraciones patronales de la época;

POR CUANTO: Estas tradicionales fiestas tenían la valiosa característica de unir a toda la comunidad parroquial por lo que sus feligreses se esmeran para volver a ser símbolo de unidad que una vez fue fundamental en esta comunidad;

POR CUANTO: Es meritorio reconocer la labor social de la Parroquia San Mateo en beneficio de la comunidad santurcina en ocasión del 230 Aniversario y del Vicario Padre Eddie Rivera Marzán al servicio de esta comunidad;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 1ra: Felicitar y reconocer la labor del Vicario Padre Eddie Rivera Marzán en bienestar de la comunidad de la Parroquia San Mateo de Los Cangrejos en ocasión de su 230 aniversario de la Parroquia.

Sección 2da.: Hacer llegar copia de la presente Resolución en forma de pergamino a manos del Vicario Padre Eddie Rivera Marzán.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 14, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constanding haber estado ausente la señora Linda A. Gregory Santiago; y debidamente excusados la señora Ivette Otero Echandi y los señores Manuel E. Mena Berdecía y José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan